



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 3/2020 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2.020.

En Pesués, Val de San Vicente, en el Auditorio Bajo Deva sito en Unquera del Ayuntamiento de Val de San Vicente (que actúa como lugar habilitado para salón de sesiones vista la Circular informativa 23 de abril de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria relativa al funcionamiento de los órganos colegiados de los Ayuntamientos durante el Estado de Alarma, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico municipal, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez consultado y comunicado previamente a todos los Portavoces municipales) siendo las once horas y cinco minutos del día once de mayo de dos mil veinte se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón, D^a Olga Borbolla Tarano, D. Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva, Don Marcos Castro Regalado, D. Manuel González García, Don Carlos Hevia Sañudo y Don Vicente Sanchez Caso.

No asiste: Don Alfonso Sánchez Fuster, (se excusa)

Interventor:: José María Díaz Romeral-Martiarena

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO EXPEDIENTE 268-2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS P-2020/01 .. ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-2020-1 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de 71.969,39€, en relación con facturas correspondientes a obras, suministros o servicios realizados ejercicios anteriores que es necesario reconocer para proceder a su pago.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2020 consta en el expediente informe favorable del Interventor municipal y en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente,

Visto la documentación obrante e informe emitido se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2020-1 por el importe total de 71.969,39€ “*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- El Sr. Alcalde cede la palabra al Interventor municipal D. José María Díaz Romeral-Martiarena el cual explica que se trata de facturas pendientes de aplicar al presupuesto y que la mayoría se corresponden a servicios y suministros del año 2019 pero que se facturaron en el año 2020. Todas son facturas de servicios y suministros sin contrato salvo tres de FCC que tienen contrato pero que son facturas que se quedaron en FACE en incidencia y que por ello entraron en el 2020.

2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que va a votar a favor de la propuesta pero quiere preguntar al respecto del importe de la factura de los trabajos de limpieza de FCC, que le parece muy elevado, por lo cual pide una aclaración al respecto ya que por ese cuantía sería mejor prestar el servicio con empleados municipales ya que sería más barato para el Ayuntamiento.

3.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra a continuación para decir con respecto a las facturas de FCC que si están en el contrato no corresponde discutir ahora sobre si es más rentable prestar el servicio con medio propios o externalizarlo. Continúa afirmando que la mayor parte de las facturas se corresponden con los suministros de luz y alumbrado público, por lo que cree que como ya han aprobado la adhesión a las centrales de contratación más adelante se subsanará este problema que motiva el extrajudicial, aunque ahora al no tener licitado el contrato entiende que es lo más económico para el Ayuntamiento. Finaliza su intervención diciendo que van a votar a favor vista la situación actual ya que no hay que poner más obstáculos a que cobren los proveedores y sobre todo teniendo en cuenta que algunos son del municipio, no obstante pide al señor Alcalde que le aclare las dudas que tiene con una factura que sí se registró en el 2019 y que es de servicios de mantenimiento y limpieza.

4 El Señor Alcalde responde las cuestiones planteadas y en primer lugar, con respecto a la factura de mantenimiento mencionada por el Portavoz Popular, le aclara que la misma se corresponde con un servicio contratado para cubrir la baja de la limpiadora que se encargaba de la limpieza del consultorio médico y demás instalaciones en Unquera, por lo que se hizo un contrato de urgencia al día siguiente de la baja para cubrir el servicio. En relación con el contrato de FCC y la conveniencia o no de prestar el servicio con medios propios, explica que los cálculos de lo que cuesta el servicio hay que hacerlos bien, ya que al calcular el precio no solo hay que pensar en las nóminas del personal sino también en los costes de la seguridad social, vacaciones del personal, así como los de la maquinaria necesaria ya que en este caso el Ayuntamiento no tiene maquinaria suficiente para hacer frente a la limpieza recordando que no solo es viaria sino también de parques y jardines.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE , Concejales del PP y el Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total ONCE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2020-1 por el importe total de 71.969,39€, €.

PUNTO SEGUNDO EXPEDIENTE 410-2018 APROBACION CERTIFICACION FINAL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VAL DE SAN VICENTE ... ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“Visto el expediente de contratación 410-2018 incoado relativo al contrato de obras correspondiente al Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)” redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA) .El objeto del contrato era la ejecución de obras de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente y su importe es de 475.000,00 euros IVA incluido.

Considerando:

1.-Que con fecha 20 de enero de 2020 consta en el expediente el acta de recepción de la obra suscrita por el contratista, el Ayuntamiento, la Dirección de obra y el Interventor municipal

2.- Que con fecha 21 de enero de 2020 (Nº Rº Eª-RE 26) la dirección de obra presenta la certificación final por importe de 38.366,41 euros para su aprobación . Contiene excesos de mediciones por importe de 38.366,41 euros

3. –Que con fecha 2 de marzo de 2020 se certifica por la Intervención la existencia de crédito para autorizar el gasto que conlleva dicho exceso de mediciones (RC nº 220190007841)

4.- Que con fecha 4 de marzo de 2020 se emite informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir. En particular en dicho informe se establece que La ley de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 243.4 establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley .Asimismo se señala que la competencia de la aprobación de la certificación final corresponde al Pleno como órgano de contratación en este expediente.

5. –Que en cumplimiento de lo dispuesto en el informe de Secretaria con fecha 13 de marzo de 2020(Nº Rº Eª –RC 317) la Dirección de obra presenta el informe acreditativo de que el exceso de mediciones está dentro de lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

6.-Que con fecha 6 de mayo de 2020 consta informe de fiscalización conforme de la Intervención municipal.

Visto la documentación obrante y de conformidad con lo establecido en el artículo 243.4 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 166 del Real





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes y presentada por la Dirección de obra en el Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2020 (N° R° Eª-RE 26) por importe de 38.366,41 euros

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la cantidad de 38.366,41 euros euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista con cargo al RC nº 220190007841

TERCERO.. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes y a fin de que se haga efectivo el pago de dicha certificación

CUARTO.-El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- **DE REPOSICIÓN:** Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- **Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de**

QUINTO.- Notificar a los interesados esta acuerdo.-"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , Don Marcos Castro Regalado interviene para decir dice que no tiene nada que objetar a la propuesta y votará a favor

2.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra a continuación para anunciar que van a votar a favor ya que está todo claro y según informan los técnicos el importe es correcto. A continuación hace una





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

reflexión teniendo en cuenta la situación actual debido a la pandemia y a las dificultades económicas que se van a vivir en el municipio, planteando la propuesta de que se hagan las inversiones desde el Ayuntamiento pensando en sostener el tejido industrial local por lo que quizás sería bueno que este tipo de obras se hiciesen por medios propios, por ejemplo con los trabajadores subvencionados por los planes de empleo y utilizando a las dos empresas del Ayuntamiento que suministran hormigón y así de esta manera esas inversiones quedarían aquí.

3.- El Señor Alcalde responde que ya se están haciendo actuaciones desde el Ayuntamiento con medios propios, poniendo como ejemplo una parte de un camino en Molleda que recientemente se aglomeró.

4.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo : aclara que no se refería tanto a obras que requieren aglomerado sino que se trataría más bien de priorizar en estos meses obras por administración con un plan estratégico en el que se usase el hormigón como recurso, ya que quizás no hay tanta diferencia con el aglomerado y es mejor

5.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PRC, Don Marcos Castro Regalado hace uso de un segundo turno para decir que es verdad que en los caminos rurales por el paso de los tractores el firme aguanta mejor si es hormigón en vez de aglomerado, por lo que le parece bien la propuesta de que se haga con medios propios siempre que sea posible.

6.- El Señor Alcalde cierra el turno de intervenciones reiterando que ya se están haciendo esas obras por administración y con hormigón en algunos casos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejales del PP y el Concejales del PRC y el Sr. Alcalde. Total ONCE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes y presentada por la Dirección de obra en el Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2020 (N° R° Eª-RE 26) por importe de 38.366,41 euros

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la cantidad de 38.366,41 euros euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista con cargo al RC nº 220190007841

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes y a fin de que se haga efectivo el pago de dicha certificación

CUARTO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de
QUINTO.- Notificar a los interesados esta acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

